Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

AUTORIZACIÓN
Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

El suscrito Secretario General del Municipio de Arauca, conforme a las facultades delegadas por el señor Alcalde del Municipio de Arauca, según resolución No. 558 del 29 de julio de 2022, y conforme a lo preceptuado en el artículo **2.8.4.4.5**[1] **del Decreto 1068 de 2015, AUTORIZA** de manera expresa, la suscripción de ocho (8) contratos de Prestación de Servicios con idéntico objeto, con fundamento en la SUSTENTACIÓN TÉCNICA, emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Las ocho (08) contrataciones que abarca la presente AUTORIZACIÓN, tendrán el siguiente e idéntico objeto:

> *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA-CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".*

La secretaria de gobierno, presentó la SUSTENTACIÓN TÉCNICA de que trata la norma en los siguientes términos:

Se transcriben apartes en su tenor literal:

"(...)

> *Teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca, en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la organización de los espacios de uso colectivo y el acompañamiento a las actividades que contribuyen al orden y la seguridad de la comunidad, se hace necesario contar con personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades operativas en el punto de ascenso y descenso de pasajeros ubicado en el kilómetro 1 de la vía Arauca–Caño Limón, con el propósito de contribuir a su adecuado funcionamiento y facilitar la atención de los usuarios que hacen uso de este espacio.*
>
> *En este sentido, se requiere adelantar actividades relacionadas con la recepción y verificación de las condiciones operativas del punto, revisión de bitácoras, inventario de elementos asignados, verificación de accesos y corredores de circulación, orientación del flujo interno de vehículos hacia las zonas de parada temporal autorizadas y registro de placas, empresas transportadoras, horarios de ingreso y salida, tipo de servicio y novedades presentadas. Asimismo, se hace necesario apoyar la organización de los espacios destinados al ascenso y descenso de pasajeros, verificar su disponibilidad y ocupación, identificar condiciones visibles de riesgo, reportar situaciones que puedan afectar la*

---

[1] "**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)

seguridad de usuarios y conductores, informar oportunamente a las autoridades competentes sobre posibles alteraciones del orden o presuntas infracciones y apoyar las acciones preventivas y de evacuación establecidas en los protocolos correspondientes, sin asumir funciones de autoridad.

De igual manera, resulta necesario desarrollar actividades de orientación y atención a los usuarios mediante el suministro de información sobre la ubicación de las empresas transportadoras, las rutas y horarios reportados, las zonas de espera autorizadas y las condiciones de utilización del punto. Estas actividades comprenden el apoyo a la organización de filas, la facilitación del ascenso y descenso de pasajeros, la atención prioritaria a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y menores acompañados, el registro informativo de llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones comunicadas por las empresas, así como la recepción y remisión de solicitudes y quejas a las instancias competentes. Igualmente, se requiere contribuir a la difusión de mensajes preventivos, la identificación y reporte de situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, el registro de novedades operativas y la entrega de información al personal que continúe con las actividades de apoyo.

Las actividades anteriormente descritas requieren acompañamiento operativo y coordinación permanente durante los periodos de funcionamiento establecidos para el punto de ascenso y descenso de pasajeros, considerando la concurrencia de usuarios, la circulación interna de vehículos, la utilización de los espacios disponibles y la necesidad de atender simultáneamente situaciones relacionadas con la organización, orientación, prevención y reporte de novedades. En consecuencia, su desarrollo demanda una capacidad de apoyo suficiente que permita atender las distintas necesidades operativas de manera organizada y oportuna.

Por otra parte, la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo diversas responsabilidades administrativas, institucionales y operativas que requieren la participación del personal vinculado a la planta de la Administración Municipal. En este contexto, y considerando que la atención de las necesidades específicas del punto de ascenso y descenso de pasajeros demanda actividades adicionales de carácter operativo, resulta necesario complementar la capacidad institucional mediante la contratación de personal de apoyo a la gestión, previa acreditación de que el personal de planta disponible no resulta suficiente para atender estas actividades.

Por lo anterior, se requiere contratar ocho (8) personas mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de atender las actividades operativas relacionadas con la organización interna de vehículos, orientación a los usuarios, registro de información, identificación y reporte de novedades, apoyo a la prevención de riesgos y demás acciones necesarias para contribuir al adecuado funcionamiento del punto de ascenso y descenso de pasajeros.

La contratación de ocho (8) personas se plantea con el fin de disponer de una capacidad de apoyo que permita atender los diferentes componentes operativos del punto, considerando la necesidad de desarrollar actividades simultáneas, la concurrencia de vehículos y pasajeros, los periodos de mayor afluencia y los requerimientos de cobertura que establezca la entidad. En ese sentido, la cantidad de contratistas deberá encontrarse respaldada por

las necesidades efectivas de operación y la distribución de actividades prevista por la Secretaría de Gobierno.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las ocho (8) personas estarán destinadas a atender una misma necesidad institucional, los contratos tendrán idéntico objeto contractual y las mismas actividades específicas, de manera que todos los contratistas puedan desarrollar las acciones de apoyo operativo y orientación a usuarios conforme a las necesidades del punto, conservando cada uno la responsabilidad individual por el cumplimiento de sus obligaciones y la presentación de los correspondientes soportes de ejecución.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca considera necesario adelantar la contratación de ocho (8) personas, bajo el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA ARAUCA–CAÑO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Que las actividades a desarrollar en los OCHO (08) futuros negocios contractuales, serán de manera copiosa las siguientes:

a) Recibir el puesto, revisar la bitácora, inventariar elementos y verificar que accesos y corredores estén despejados.
b) Orientar el flujo interno de vehículos hacia las zonas de parada temporal autorizadas, sin dirigir tránsito en vía pública salvo habilitación legal específica.
c) Registrar placa, empresa, hora de ingreso y salida, tipo de servicio y novedad operativa según el protocolo aprobado.
d) Evitar ocupaciones prolongadas de zonas de ascenso y descenso mediante avisos y coordinación con el conductor y la empresa.
e) Informar al operador la disponibilidad y ocupación de bahías o espacios delimitados.
f) Observar condiciones visibles de riesgo (fuga de combustible, maniobras peligrosas, puertas abiertas, sobreocupación de áreas) y reportarlas.
g) Solicitar presencia de autoridad de tránsito o Policía ante presuntas infracciones o alteraciones del orden; no imponer sanciones.
h) Apoyar el aislamiento preventivo de áreas de riesgo y las evacuaciones conforme al plan de emergencias.
i) Entregar registro de novedades, pendientes y elementos de dotación al relevo
j) Orientar a usuarios sobre ubicación de empresas, rutas informadas, horarios reportados y lugares autorizados de espera.
k) Organizar filas y facilitar ascenso y descenso seguro, priorizando personas con discapacidad, adultos mayores, gestantes y menores acompañados.
l) Registrar de manera informativa llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones comunicadas por las empresas.
m) Coordinar con el controlador la disponibilidad de espacios y evitar aglomeraciones en zonas de circulación.
n) Informar que las tarifas, tiquetes, rutas y prestación del servicio son responsabilidad de las empresas autorizadas.

o) Atender solicitudes y quejas, remitirlas al responsable competente y documentar su gestión.

p) Apoyar difusión de mensajes de seguridad, prevención de explotación de menores y cuidado de pertenencias.

q) Identificar y reportar personas extraviadas, incidentes médicos o conflictos sin realizar intervenciones coercitivas.

r) Entregar reporte de usuarios atendidos, incidencias y pendientes al siguiente turno.

s) Validación y cumplimiento de la toma de prueba de alcoholemia de los conductores.

t) Verificación de cumplimento de las horas de cargue, con horas puntuales de salida.

(…)"

Dada en Arauca, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ CEDEÑO
Secretario General